



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 333 -MDM

Miraflores 2020, marzo 13

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 13 de marzo del año 2020, Informe N 00094-2020-GECYD°, Informe Legal N° 189-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4.- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", asimismo, el artículo 40°, señala que "...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; ello concordante a su vez con lo establecido en el numeral 29, que señala: Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

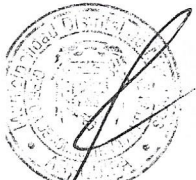
Que, el artículo 46° de Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...);

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el objetivo del Reglamento Interno de las Piscinas Municipales "Gustavo Mohme Llona" y "La Familia Miraflores", tiene como objetivo el establecer las normas que regulen su uso, funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública, deportiva y recreativa; consignándose a su vez las infracciones y sanciones que correspondan ante su incumplimiento;

Que, mediante Informe N 00094-2020-GECYD, de fecha 13 de marzo del 2020, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, procede a remitir el Proyecto REGLAMENTO INTERNO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES "GUSTAVO MOHME LLONA" y "LA FAMILIA MIRAFLORES"; precisando que se han considerado las observaciones realizadas por la Comisión de Regidores; por lo cual solicita la revisión y aprobación correspondiente, de la Ordenanza Municipal mediante Concejo Municipal;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, conforme al proyecto de Reglamento remitido por la Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación, habiéndose consolidado en el misma las observaciones efectuadas por la Comisión de Regidores; a efecto de continuar con el trámite





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

respectivo; habiéndose revisado el proyecto en mención, se concluye que el mismo cumple con lo establecido en la normativa vigente; por lo cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 189-2020-GAJ/MDM, de fecha 13 de marzo del 2020, es de opinión que la norma proyectada sea elevada a Sesión de Concejo para proceder a su correspondiente evaluación y aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES "GUSTAVO MOHME LLONA" y "LA FAMILIA MIRAFLORINA" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES "GUSTAVO MOHME LLONA" y "LA FAMILIA MIRAFLORINA"; de conformidad con lo propuesto por la Gerencia de Gerencia de de Educación, Cultura y Deporte, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Informática, publique la presente Ordenanza y su Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE